

# BOLETIN OFICIAL

de ventas de bienes nacionales

## PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

Un número suelto 2 rs.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 26 de Setiembre de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### PARTIDO DE PAMPLONA.

Rústicas.

CLERO.

MENOR CUANTIA.

Espediente núm. 140—Inventario números 569, 583, 567, 5778, 584, 585, 581, 580, 572, 565 y 566.—Once fincas rústicas situadas en jurisdiccion del lugar de Eneriz, proce-

p 45

dentés de su Abadia á saber: Una en el término de Mandartea, su cabida 17 robadas y 1 almutada equivalentes á 1 hectarea, 58 áreas y 56 centiareas, linda por N. á otra de los herederos de Ciriza de la villa de Barasoain, E. Antonio Echauri, S. á D. Santos Aldaz y O. á la de José Undiano, se ha tasado en ciento diez rs. de renta y en dos mil doscientos diez id. para venta.—Otra en el mismo término, de ocho robadas y una almutada ó sean 72 áreas y 56 centiareas, lindante por el N. y O. á eredad del Beneficio de Ortigosa, E. con espueñas y S. á Don Santos Aldaz, tasada en veinte y cuatro rs. de renta y en cuatrocientos ochenta id. para venta.—Otra en Sampedrogaña, de dos robadas y 8 almutadas ó sean 22 áreas y 50 centiareas, linda por S. á viña de Maritorena, E. á otra de Hermógenes, N. á pieza de los herederos de Maria Echevarria, O. á la de D. Santos Aldaz, tasada en veinte rs. de renta y cuatrocientos id. para venta.—Otra en id. de 11 robadas, ó sean 99 áreas, linda por N. á término del lugar de Adios, E. á viña de Vicente Beriain, S. á la de

Casildo Esparza y O. á la de Miguel Elizondo, tasada en cincuenta y cinco rs. de renta y mil cien id. para venta. — Otra en el término de la Nequea, de 2 robadas y 11 almutadas ó sean 24 áreas 16 centeareas, linda por N. y E. á la de María Unzué, S. con corral de acubilar [ganado de Maritorea, y O. con paso del ganado, tasado en seis rs. de renta y ciento veinte id. para venta. — Otra en Ladacunca, de 4 robadas ó sean 36 áreas, linda por N. á la de Prudencio Uriz, E. á viña de Vitoriano Lizarraga, S. á terreno comun, y O. con paso del ganado, tasada en diez rs. de renta y doscientos id. para venta. = Una viña lieca en el término de Urcar, de 2 robadas y 7 almutadas ó sean 21 áreas 92 centeareas, linda á la de Manuel Echeverría, E. á la de Vicente Beriain, S. con la de los Arcos Torres, y O. á la de Ezequiel Echeverría, tasada en quince rs. de renta y trescientos id. para venta. = Otra en dicho término, de una robada y 11 almutadas ó sean 15 áreas 16 centeareas, linda por N. á la de Vicente Beriain, E. D. Santos Aldaz, S. Martín Mina, y O. Camino del Monte, tasada en diez rs. de renta y doscientos id. para venta. = Otra junto á la hermita de S. Juan, de 7 robadas y 11 almutadas, ó sean 69 áreas y 46 centeareas, linda por N. á la de Javier Monreal, E. Vicenta Asiain, S. Martín Mina, y O. á otra del Beneficio, tasada en setenta y cinco rs. de renta y mil seiscientos id. para venta. = Otra en St. Catalina, de 3 robadas y 11 almutadas, ó sean 33 áreas y 46 centeareas, linda por N. E. y S. con caminos, y O. á pieza de la Capellanía, tasada en cinco rs. de renta y ciento diez id. para venta. = Otra en id. de 2 robadas ó sean 18 áreas, linda por N. á viña de Martín Mina, E. camino de Elordi, S. pieza de D. Eusebio Muzquiz, y O. á viña de D. Gabriel Echeverría, tasada en catorce rs. de renta y doscientos ochenta id. para venta.

Las once fincas componen la cabida de 62 robadas 13 almutadas, sus tasaciones ascienden á trescientos cuarenta y cuatro rs. de renta y siete mil cien id. para venta: no pro-

ducen renta por hallarsen incultas y se han capitalizado por la graduada en siete mil seiscientos cuarenta rs. cincuenta céntimos: servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 139. = Inventario números 579, 578, 576, 575, 577, 5777, 576, 574, 573, 570, 568, 571 y 582. = Trece fincas rústicas, situadas en jurisdiccion del lugar de Ene-riz, procedentes de la Abadía del mismo, á saber: = Una pieza en el término de Areacea, de 2 robadas y 10 almutadas, ó sean 23 áreas, 60 centeareas, linda por N. con el rio, E. á pieza de Micaela Esparza, S. á la de Vicente Beriain, y O. á la de Marcos Torres: tasada en 42 rs. de renta y ochocientos cuarenta id. para venta. = Otra en id. de una robada y 5 almutadas ó sean 14 áreas 80 centeareas, linda por N. al Rio, E. á viña de Martín Mina, S. á pieza de Maritorea, y O. á la de Manuel Julian Echeverría, tasada en diez y nueve rs. de renta y trescientos ochenta id. para venta. = Otra en id. de cuatro robadas y 10 almutadas ó sean 41 áreas 60 centeareas, linda por S. Camino viejo para Puente, E. á viña de Marcos Torres, N. con regata y pieza de Vicente Asiain, y O. á la de Vicente Beriain, tasada en setenta rs. de renta y mil cuatrocientos id. para venta. = Otra en id. de 2 robadas y 8 almutadas, ó sean 22 áreas 48 centeareas, linda por N. á la de D. Santos Aldaz, E. á Manuel Torres, S. Camino viejo de Puente, y O. á Micaela Esparza, tasada en treinta y siete rs. de renta y setecientos cincuenta id. para venta. = Otra en id. de 2 robadas y 12 almutadas, ó sean 24 áreas y 72 centeareas, linda por S. con camino viejo de Puente, E. y O. á pieza de Micaela Esparza, y N. á la de D. Santos Aldaz, tasada en treinta y tres rs. de renta y seiscientos sesenta id. para venta. = Otra en id. de 2 robadas y 15 almutadas ó sean 26 áreas y 40 centeareas, linda por N. á la de Martín Mina, E. á Micaela Esparza, S. camino viejo de Puente, y O. á la de Manuel Julian Echeverría, tasada en treinta y seis rs.

de renta y setecientos veinte id. para venta. —Otra en id. de 2 robadas y 2 almutadas, linda por S. camino viejo de Puente, E. y N. á la del Conde de Guendulain, y O. á otra de la Capellania, tasada en veinte y cinco rs. de renta y quinientos id. para venta. —Otra en el término de la Nobla, de 5 robadas y 2 almutadas, ó sean 46 áreas 12 centeáreas, linda por N. Camino viejo de Puente, E. á pieza del Conde de Guendulain, S. á viña de Angel Echeverría, y O. á D. Santos Aldaz, tasada en veinte rs. de renta y cuatrocientos diez id. para venta. —Otra en id. de 3 robadas y dos almutadas ó sean 28 áreas y 12 centeáreas, linda por N. camino viejo de Puente, E. á viña de Vicente Asiain, S. y O. á pieza de la Capellania, tasada en veinte y cinco rs. de renta y quinientos diez id. para venta. —Otra en la Carretera nueva de Puente que la divide en dos trozos de una robada y una almutada ó sean 9 áreas 56 centeáreas, linda por N. con Espuenda, E. á la de Martin Mina, S. al Rio, y O. á Don Santos Aldazi, tasada en seis rs. de renta y ciento treinta id. para venta. —Otra en id. que la divide en dos trozos el camino Real de Eneriz á Puente, de una robada y 11 almutadas ó sean 15 áreas 56 centeáreas, linda por N. con Espuenda, E. á pieza de Martin Mina, S. al Rio, y O. á viña de Manuel Julian Echeverría, tasada en trece rs. de renta y doscientos sesenta id. para venta. —Otra en id. tambien dividida por el camino Real en 2 trozos, de 2 robadas y 3 almutadas ó sean 19 áreas y 68 centeáreas, linda por N. con Espuenda, E. á pieza de Micaela Esparza, S. al Rio, y O. á Vicente Asian, tasada en veinte y seis rs. de renta y quinientos veinte id. para venta. —Otra en el término de Errecazar, de 8 robadas 12 almutadas o sean 78 áreas y 72 centeáreas, linda por N. á Lieco de Lucas Garayo, E. y O. á Barranco, y S. á viña de José Undiano, tasada en trece rs. de renta y doscientos sesenta id. para venta.

Las trece fincas componen la cabida de 40 robadas 15 almutadas; sus tasaciones ascien-

den á trescientos ochenta y cinco rs. de renta y siete mil trescientos en renta id. para venta: no producen renta por hallarse incultas y se han capitalizado por la graduada en ocho mil seiscientos sesenta y dos rs. cincuenta centimos, los mismos sean el tipo de la subasta.

## PARTIDO DE TUDELA.

Rústicas.

CLERO.

Menor cuantía.

Espediente núm. 154—Inventario número 5170.—Una pieza situada en el Campo bajo, jurisdiccion de la villa de Arguedas y término de Mirasuel, procedente del Cabildo Eclesiástico de la misma su cabida 2 robadas 8 almutadas, ó sean 22 áreas 46 centeáreas, 20 decímetros, linda por N. Nemesio Bobadilla, S. Jose Maria Gomeza E. rio mirasuel y O. escorredero del Prado, tasada en 90 rs. de renta y 1600 id. para venta; la lleba en arriendo Esteban Setas, por 184 rs. al año y se ha capitalizado en 4140 rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

Espediente núm. 155—Inventario 5171 y 5172.—Dos fincas rústicas situadas en jurisdiccion de la villa de Arguedas procedentes del Cabildo Eclesiástico de la misma á saber:—Una pieza en el Campo bajo, término del Soto bajo, de 6 robadas ó sean 53 áreas 92 centeáreas y 80 decímetros, linda por N. rio de la Foyuela, S. Jose Maria Gomeza, E. D. Josefina Gomeza y O. Manuela Romea, tasada en 198 rs. de renta y 5282 id. para venta.—Otra en id. término de Azariel, de 12 almutadas ó sean 6 áreas 74 centeáreas 56 decímetros, linda por N. Conde de Ezpeleta, S. viña de Rodrigo Aguirre, E. rio de la Navilla y O. Quintana del término; tasada en 19 rs. de renta y 233 id.

para venta. Las dos fincas componen la cabida de 6 robadas 12 almutadas, sus tasaciones ascienden á 217 rs. de renta y 3515 id. para venta; las lleva en arriendo José Garcia por 230 rs. al año, y se han capitalizado en 5175 rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

AYUNTAMIENTO DE TUDELA

### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. —El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en los juzgados de Tudela.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 24 de Agosto de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada.